

Resolución N° 1423 que prorroga por 60 días la actual legislatura ordinaria.— G. O. N° 6630, del 24 de Mayo de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1423.

VISTO el artículo 29, inciso único de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Prorrogar hasta por sesenta días más, a contar del día 28 de mayo del corriente año la actual legislatura ordinaria, iniciada el día 27 de febrero de 1947.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1426 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Samaná, sobre ventas de terrenos y solares comunales.— G. O. Nº 6633, del 28 de Mayo de 1947.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1426.

VISTA la ley número 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha diecinueve de marzo del 1923;

VISTA la Ordenanza de fecha cinco de mayo del año 1947, del Ayuntamiento de la Común de Samaná, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66, ha sido votada una nueva tarifa de tasación de los solares y terrenos propiedad de ese **municipio**;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha 5 de mayo de 1947 por el Ayuntamiento de la Común de Samaná, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAMANA

De conformidad con la Ley núm. 66 de fecha 7 de agosto del año 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal, y modificada a su vez por la Ley núm. 439, del 20 de Noviembre de 1943;

CONSIDERANDO: que los terrenos de la zona urbana de esta ciudad han adquirido mayor valor en el transcurso de los últimos años;

CONSIDERANDO: que es conveniente que la Común proceda a revisar la tarifa para la venta y arrendamiento de solares y terrenos municipales, con el fin de dar a la propiedad de la Común el valor que realmente tiene;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Dictar la presente Ordenanza estableciendo una